



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-289/11-VI-2020, por el cual se autoriza implementar políticas de mejora y simplificación de trámites y servicios que se otorgan al público en general en las diversas áreas de este Ayuntamiento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-289/11-VI-2020, POR EL CUAL SE  
AUTORIZA IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE MEJORA Y  
SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE  
OTORGAN AL PÚBLICO EN GENERAL EN LAS  
DIVERSAS ÁREAS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2020/06/11
Publicación	2020/07/29
Vigencia	2020/06/11
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5848 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 115, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 y 114-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, 38, FRACCIÓN XLV Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las Leyes respectivas, de igual manera, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia, así como la prestación de diversos servicios públicos según las condiciones territoriales y socio-económicas del Municipio, atendiendo su capacidad administrativa y financiera, salvaguardando el derecho que todo habitante tiene al otorgarle cada uno de los servicios públicos establecidos en nuestra Carta Magna y en la Constitución Local.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, éstos tienen como principal objetivo cumplir con el principio de máximo beneficio en favor de la sociedad al momento de llevar a cabo algún trámite o solicitud de servicio, los cuales deberán focalizarse en otorgar a la ciudadanía la simplificación de los mismos, evitando prácticas burocráticas que impiden la agilización de los servicios.

Que el Gobierno Municipal tiene la obligación de implementar acciones que permitan la disminución de los tiempos de respuesta para la resolución de trámites y servicios, garantizando la cooperación y coordinación entre las Secretarías,



Dependencias y Organismos del Ayuntamiento con la finalidad de agilizar los trámites que ingresan a las diferentes áreas y con ello simplificar el trámite respectivo, sin que esto conlleve a suprimir requisitos establecidos previamente en los ordenamientos legales respectivos; esto es, las acciones a implementar únicamente se basan en agilizar el servicio de la Administración Pública Municipal, tal y como lo señala el artículo 1, fracciones III, V y X; 2, 5 y 33 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca.

Que ante la recesión económica que predomina a nivel mundial del cual este Ayuntamiento no se encuentra exento, debemos buscar condiciones que nos permitan empezar a generar recursos económicos para hacer frente a las obligaciones primarias de brindar servicios públicos de calidad y en la manera de lo posible, cumplir con las obligaciones de pago, por tanto, se deberán implementar nuevas políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites y servicios, lo cual traería mayores beneficios a la ciudadanía, al no obstaculizar o retrasar la resolución de procedimientos que se brindan, de igual manera, elevar los niveles de productividad de la administración lo que conllevaría a un crecimiento económico para el Municipio.

En ese sentido y atendiendo lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, así como la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, haciendo uso de las facultades que conceden, esta Autoridad Municipal puede simplificar los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, siendo el objetivo el desarrollo económico del Municipio, con el propósito de incrementar los índices de productividad laboral y el máximo beneficio social, por tanto se debe hacer una distinción entre los trámites que son complementarios de otros que necesariamente requieren de una resolución administrativa para ejercer un derecho o un beneficio directo; por mencionar algunos trámites, tenemos las licencias de uso de suelo, en donde el plano catastral actualizado y verificado en campo forma parte de los requisitos de procedencia el cual tarda entre siete y catorce días hábiles para su expedición y en consecuencia el ciudadano no puede ingresar a ventanilla su solicitud para obtener su licencia de uso de suelo, otro trámite muy común consiste en las licencias de construcción, señalando el requisito de alineamiento y número oficial como trámite complementario el cual tarda entre siete y catorce días hábiles para su expedición por lo que el ciudadano



no podrá ingresar a ventanilla su solicitud para obtener su licencia de construcción; entre otros.

De los trámites citados, debemos resaltar que esta Autoridad Municipal se encuentra plenamente facultada para implementar políticas de mejora regulatoria referente al buen funcionamiento de la Administración, al simplificar requisitos de los trámites y servicios otorgados a la ciudadanía, máxime que existen requisitos complementarios que tienen como finalidad integrar un diverso expediente sin que de ellos dependa la resolución que dicta la autoridad o en su caso, que afecte el sentido, por lo que en aras de agilizar los servicios se propone que tratándose de trámites complementarios sea suficiente el ingreso del trámite y/o los recibos de pago del mismo para efectos de que se considere temporalmente satisfecho el requisito y pueda recibirse el expediente en la ventanilla correspondiente para análisis, sin que ello implique que se otorgan derechos al ciudadano, ni tampoco que se estén omitiendo o suprimiendo requisitos, sino que únicamente se busca reducir tiempos en la obtención de trámites y servicios, así como reactivar la economía de esta ciudad.

Es importante señalar que cada Autoridad Municipal bajo su absoluta responsabilidad determinará cuáles son los trámites o requisitos que son complementarios de aquellos que requieran una resolución en uso de sus facultades legales de actuación haciéndolo del conocimiento del público en general en lugares visibles, aunado al hecho de que existirá el compromiso del ciudadano de integrar los trámites complementarios conforme los vaya obteniendo hasta completar su expediente como un requisito para la liberación en físico de la autorización que en su caso se expida a su favor.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO  
SO/AC-289/11-VI-2020**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE MEJORA Y  
SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE OTORGAN AL**



## **PÚBLICO EN GENERAL EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza implementar políticas de mejora regulatoria para la simplificación de aquellos trámites que requieren de una resolución emitida por las Autoridades Municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza que tratándose de trámites complementarios sea suficiente el ingreso del trámite y/o los recibos de pago del mismo para efectos de que se considere temporalmente satisfecho el requisito y pueda recibirse el expediente en la ventanilla correspondiente para análisis.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, cada Titular bajo su absoluta responsabilidad determinará cuáles son los trámites o requisitos que son complementarios de aquellos que requieran una resolución en uso de sus facultades.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a los Titulares de aquellas Dependencias en donde se realicen trámites, en estricto apego al marco normativo hacer del conocimiento de los ciudadanos la simplificación aprobada respecto de los trámites y servicios otorgados.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente Acuerdo, en la página oficial de internet; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-289/11-VI-2020, por el cual se autoriza implementar políticas de mejora y simplificación de trámites y servicios que se otorgan al público en general en las diversas áreas de este Ayuntamiento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Dado el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE CUERNAVACA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**  
**RÚBRICAS.**